



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 420
Radicado	05001-31-03-010-2021-00298-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	CARLOS ANDRES VASQUEZ MARTÍNEZ
Demandado	HERLINDO DE JESUS MONTOYA QUINTERO .
Tema	Admite reforma demanda

Dentro de los términos del art. 93 del C.G.P, la parte actora ha solicitado reforma de demanda consistente en modificar el hecho 7º y en introducir nuevas pruebas. Como la solicitud se ajusta a dicha norma y a los arts. 82 y 90 ib., el juzgado,

RESUELVE

}

1.- ADMITIR REFORMA DE DEMANDA en este proceso verbal de responsabilidad civil contractual de CARLOS ANDRES Y LUIS ALEXANDER VASQUEZ MARTÍNEZ con C.C. 1.001.639.549 y 3.570.251 respectivamente contra HERLINDO DE JESUS MONTOYA QUINTERO CON c.c. 3.568.242, reforma consistente en complementar el hecho 7º y aportar nuevas pruebas documentales.

2.- Agréguese el escrito de demanda debidamente integrado.

3.- Notifíquese este auto junto con el admisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb08a7e811e916d5467eb629297aae5e696088a164e6c6699ca8c2a0324570

Documento generado en 18/10/2021 08:31:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**